



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **29 OCT 2018**

001/4178/2018

VISTO: el marco normativo vigente en materia de titularidad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, y los presentes antecedentes tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma CORNCOB S.R.L.;

RESULTANDO: I) en la gestión de referencia, la referida firma solicitó se la autorice a ser titular del derecho de propiedad y explotaciones agropecuarias respecto de los inmuebles rurales detallados en el certificado notarial que adjunta como Anexo III y presentó, a esos efectos, un proyecto productivo;

II) se requirió la evaluación del indicado proyecto por parte de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca quien, en definitiva, le otorgó un puntaje de 6 sobre un máximo de 10, y recomendó, por ende, la aprobación de la solicitud formulada por la firma gestionante;

III) la Comisión Asesora Ley N° 18.092 con fecha 14 de setiembre de 2018, sugirió al Poder Ejecutivo, conceder a la peticionante la autorización prescripta por el artículo 2 literal B) del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

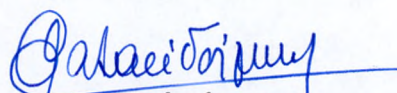
1º) Autorízase a CORNCOB S.R.L. - al amparo del régimen de

725

excepción previsto por el artículo 2º literal B) del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción sustitutiva dada por el artículo 1º del Decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008- el ejercicio del derecho de titularidad sobre los inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias individualizados a fs. 45, Anexo III de estos obrados, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido a fs. 1.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



Fo N° 441710



ESC. ANA LAURA OLIVEROS CANO - 17159/6

ANA LAURA OLIVEROS CANO, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO
QUE: I) CORNCOB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
 persona jurídica inscripta en el Registro Único
 Tributario de la Dirección General Impositiva con el
 número 21 737686 0011, con domicilio en la ciudad de
 Montevideo y sede en la calle Juncal número 1392 de la
 ciudad de Montevideo, es propietaria de las fracciones
 de campo que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO	PADRÓN	SECCIÓN CATASTRAL	SUPERFICIE (hectáreas)
RIO NEGRO	6.542	8a	0,4020
RIO NEGRO	6.721	8a	278,5150
RIO NEGRO	6.722	8a	246,7400
RIO NEGRO	6.723	8a	63,2600
RIO NEGRO	6.724	8a	1182,1073
RIO NEGRO	6.570	11a	247,0453
RIO NEGRO	4.803	11a	6,4020
SORIANO	12.387	13a	70,2210
SORIANO	9.137	13a	42,8675
SORIANO	10.671	13a	526,7850
SORIANO	9.132	13a	48,4023
SORIANO	9.135	13a	91,4193
SORIANO	11.562	13a	498,9917
SORIANO	12.388	13a	244,1150
SORIANO	12.257	13a	42,2500
SORIANO	12.258	13a	434,9300

II) CORNCOB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es
arrendataria de parte de la siguiente fracción de campo:

DEPARTAMENTO	PADRÓN	SECCIÓN CATASTRAL	SUPERFICIE ARRENDADA (hectáreas)
RIO NEGRO	6.342	7a	715,880000 [Sup. total: 1.261,5533]